

	<b>REGISTRO RESPUESTA CONTROVERSIA CARTA DE OBSERVACIONES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-022	<b>Versión:</b> 01:2020

DCD 604 2022-100

Ibagué, 23 DIC. 2022

Doctor

**HUGO FERNANDO ARCE HERNADEZ**

Alcalde Municipal de Chaparral-Tolima

Respetado Doctor.

De la manera más atenta, la Contraloría Departamental del Tolima, en cumplimiento del deber misional y una vez analizado el informe de controversia con su anexo presentados vía email por señor Alcalde municipal de Chaparral -Tolima, mediante oficio 01-100-003866-S-2022 de dos páginas del 19 diciembre de 2022, el ente de control comunica el siguiente pronunciamiento:

## **1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

### **RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2**

<b>Tabla 2 : EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2</b>
Verificar el cumplimiento y resultado de aplicación del artículo 111 de la ley 99 de 1993, Ley 1151 de 2007; Ley 1450 de 2011, Decretos N° 953 de 2013, 870 de del 2017 y la resolución 1781 de 2014, así como la normatividad en materia ambiental con respecto con la inversión en compra , mantenimiento de predios y pago de servicios ambientales.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 01**

Para el proceso analisis se mantienen el mismo texto de la carta de observaciones que describe **la condición**, los criterios, las causas y efectos que sustentan la observación de auditoria administrativa N° 1, que oportunamente se remitió a la administración municipal para el efecto de la respuesta controversia.

#### **Fuente y Criterio de auditoría.**

##### **1.El Decreto 0953 / 2013**

##### **2.El Decreto 870 de 2017**

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>RESPUESTA CONTROVERSIAS INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-022	<b>Versión:</b> 01:2020

### 3.El Decreto 1007 de 2018.

#### **RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LA OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 01.**

*"La administración Municipal anexo documento de dos páginas fechado el 19 diciembre de 2022, en él informa sobre la gestión que se está adelantando la administración en los siguientes términos.*

*En respuesta a su circular 054 del 12 de diciembre de 2022 y oficio DCD 489 2022-100 del 10 de diciembre del mismo año, relacionado con observaciones auditoria de cumplimiento ambiental del 1% ingresos corrientes de libre destinación vigencia 2021, de manera atenta me permito poner en su conocimiento lo siguiente:*

*Es cierto que el municipio no adquirió predios de importancia ambiental con recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 pero no por falta de planeación como lo indican ustedes sino, por una parte, por falta de ofertas de predios y por otra parte por incumplimiento de requisitos de los pocos ofertados (problemas de tenencia).*

*No es cierto que el municipio omitió incluir en el Plan de Desarrollo "Mas Progreso para Todos 2020 2023" la compra de predios en cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 pues como se puede observar en la LÍNEA ESTRATÉGICA 3: DESARROLLO AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO; SECTOR AMBIENTEY DESARROLLO SOSTENIBLE, Pagina 219, numeral 9:*

*"Dar cumplimiento al artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el decreto 953 de 2013, en lo que respecta a la adquisición de predios donde existan nacimientos de fuentes hídricas que surtan acueductos municipales, el manejo de estos predios y el pago por servicios ambientales".*

*Lo anterior se reitera en la matriz plurianual del citado Plan de Desarrollo así:*

- *Programa presupuestal: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.*
- *Producto: Servicio de restauración de ecosistemas Indicador de producto: Áreas adquiridas para proceso de restauración de ecosistemas y protección del recurso hídrico.*

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>RESPUESTA CONTROVERSI A INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-022	<b>Versión:</b> 01:2020

- *Meta cuatrienio: 200 hectáreas adquiridas*
- *Valor cuatrienio: \$860.000.000.00.*
- *Para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, la Secretaría de Planeación Municipal ha incluido dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, presentado y aprobado por el Concejo Municipal, los recursos para compra de predios y manejo de los mismos, acordes a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.*
- *Por otro lado, no se han hecho mantenimientos a los predios adquiridos pues los mismos cuentan con cobertura vegetal nativa, regenerada de manera natural, que no requieren intervenciones."*

**CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL A LA OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° 01.**

La comisión de auditoría , exalta y considera que la gestión ambiental adelantada por la administración municipal internamente y externamente con la institucionalidad que por competencia o misión deben de administrar, promover, custodiar y proteger , conservar o restaurar los recursos naturales y que sumados o integrados a los propios del municipio, pueden ayudar a identificar , pero también superar los factores que no han permitido ejecutar oportunamente el saldo acumulado e individualizado del 1 % ICLD de las vigencias precitadas en la tabla e informe de observaciones y definitivo.

Es coherente y de trascendencia para la conservación, restauración, mantenimiento de los predios adquiridos en áreas estratégicas para las microcuencas abastecedoras de agua para el sistema de acueducto y el pago de servicios ambientales PSA, que en la presente vigencia la Contraloría Departamental del Tolima y la Procuraduría judicial y agraria del Tolima , hayan requerido información a todo los Municipios del Tolima, sobre el cumplimiento del artículo 111 ley 99 de 1993 y sus tres decretos reglamentarios 0953 de 2013, decreto 780 de 2017, y decreto 1007 de 2018.

La comisión auditora, con fundamento en lo antes sustentado, confirma la observación administrativa N° 1 en el informe definitivo de la auditoria en los términos y cantidades compilados en la tabla anexa, porque las actividades de evaluación, seguimiento o monitoreo del nivel de cumplimiento del artículo 12 del decreto 0953 de 2013 que trata sobre la obligatoriedad de la destinación de los recursos del 1 % ICLD de la vigencias correspondientes , debe formalizarse en un plan de mejoramiento , para que una vez

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>RESPUESTA CONTROVERSIAS INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-022	<b>Versión:</b> 01:2020

aprobado sea insumo para el ejercicio del control interno del Municipal y el externo que aplica la CDT a través de PVCF-2023.

Contestadas las observaciones plasmadas en la carta de observaciones referida, de la auditoría de Cumplimiento y controvertidas por la administración Municipal responsable de la gestión fiscal dentro del ejercicio auditor, se comunica que se efectuaron los ajustes y modificaciones en cada una de las controversias presentadas si a ello hubiere lugar; Lo anterior, teniendo en cuenta las justificaciones y evidencias presentadas para el efecto.

se envía el informe de Controversia y definitivo para el conocimiento y proyección del **Plan de mejoramiento** en los términos y formularios dispuestos por la Contraloría departamental del Tolima.

Para el envío del **plan de mejoramiento** cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, el cual se deberá remitir a los siguientes correos electrónicos [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co) /con copia [funcionario11@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario11@contraloriatolima.gov.co) / [funcionario9@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario9@contraloriatolima.gov.co)

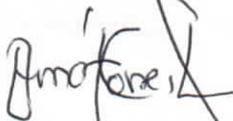


**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima



**MARIA JOSÉ PEREZ HOYOS**  
Contralora Auxiliar

**JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES**  
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente



**OMAR FERNANDO TORRES LOZANO**  
Líder de Auditoría de Cumplimiento.

**JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO**  
Auditor